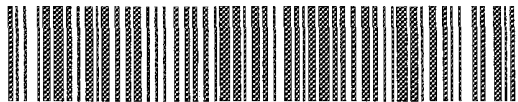




Factura: 001-002-000003543



20152104000000271

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20152104000000271

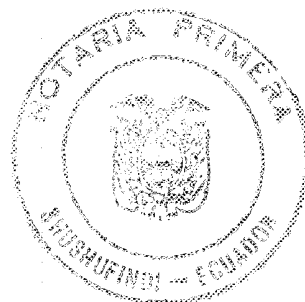
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO NOTARIO(A) DEL CANTON SHUSHUFINDI
FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VELASCO CAMACHO NUMAN JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708592629
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NUMAN VELASCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708592629

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PATRICIO ROLANDO TAPIA CARPIO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SHUSHUFINDI



2015 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P002609 SECUENCIAL
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	------------------------------

0060001

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE:

LA COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.

OTORGADA POR: NUMAN JOSELITO VELASCO
CAMACHO, JANETH ALEXANDRA AYABACA
GOMEZ, MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ,
JOFFRE WOLTER VELASCO CAMACHO.
CUANTIA: 3.000,00 DÓLARES

Di dos Copias

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
República del Ecuador a, diez de noviembre del año dos mil
quince, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario
Primero de este Cantón, comparecen por sus propios
derechos el señor: NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO,
con cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, ocho,
cinco, nueve, dos, seis, dos guion nueve (170859262-9),
Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil
soltero, domiciliado en la ciudad de Shushufindi, Provincia
de Sucumbíos, Republica del Ecuador, la señora JANETH
ALEXANDRA AYABACA GOMEZ, con cédula de ciudadanía
número: dos, uno, cero, cero, tres, tres, uno, cuatro, cero,
guion cero (210033140-0), Ecuatoriana de nacionalidad,
mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en
esta ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
Republica del Ecuador, el señor MANUEL ORLANDO PULLA
FAREZ, con cédula de ciudadanía número: uno, cinco, cero,
cero, tres, cinco, cuatro, tres, tres, guion cinco (150035433-5),
Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil
casado, domiciliado en esta ciudad de Shushufindi, Provincia
de Sucumbíos, Republica del Ecuador, el señor JOFFRE

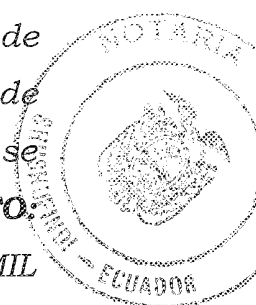


1 WOLTER VELASCO CAMACHO, con cédula de ciudadanía
2 número: cero, cinco, cero, uno, siete, dos, seis, cuatro, cuatro,
3 guion dos (050172644-2), Ecuatoriano de nacionalidad,
4 mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en
5 esta ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
6 Republica del Ecuador.- Los comparecientes son hábiles y
7 capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
8 conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados
9 legales de este instrumento público, y me solicitan elevar a
10 Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrita
11 dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas
12 a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
13 Constitución de la Compañía Anónima COMPAÑÍA
14 TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. de
15 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento
17 de la escritura los señores: NUMAN JOSELITO VELASCO
18 CAMACHO, JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ,
19 MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ, JOFFRE WOLTER
20 VELASCO CAMACHO, de estado civil soltero, divorciada,
21 casado, divorciado respectivamente. Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y
23 domiciliados en la ciudad de Shushufindi Cantón
24 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de
25 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
26 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
27 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos
28 ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
29 Código Civil.- **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.** Los
30 comparecientes convienen en constituir la Compañía
31 Anónima COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA
32 ECUADORCAMACHO S.A. que se regirán por las Leyes del
33 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-**



1 De la Compañía Anónima COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA
 2 PESADA ECUADORCAMACHO S.A. CAPITULO PRIMERO.-
 3 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE
 4 DURACION.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:** La
 5 Compañía se denominará COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA
 6 PESADA ECUADORCAMACHO S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
 7 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad
 8 de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos
 9 por resolución de la Junta General de Socios, podrá
 10 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
 11 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, conforme a la
 12 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO**
 13 **SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al
 14 Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada por
 15 carreteras a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
 16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
 17 Seguridad Vial.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y**
 18 **TIEMPO DE DURACIÓN.**- La Compañía tendrá su domicilio,
 19 en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia
 20 de Sucumbíos, la compañía se constituirá mediante escritura
 21 pública que, previo mandato de la Superintendencia de
 22 Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La
 23 Compañía se tendrá como existente por un tiempo de
 24 duración de cincuenta años, y con personería jurídica desde
 25 el momento de dicha inscripción. Todo acto social que se
 26 mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.**
 27 **CAPITAL.**- El capital Social de la Compañía es de TRES MIL
 28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$
 29 3.000,00), dividido en ACCIONES ORDINARIAS
 30 NOMINATIVAS y negociables de una dólar (\$1,00), cada una
 31 de ellas, y constituido con las aportaciones de los
 32 Accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere
 33 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

Dr. Fabiano Tapia Cordero
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFINDI - ECUADOR



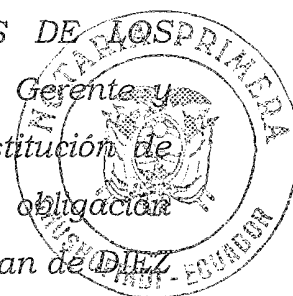
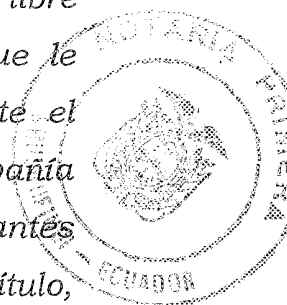
1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
2 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
3 su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que
4 representarán una más de ellas, los mismos que llevarán las
5 firmas del Presidente y del Gerente, y su propiedad,
6 negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y**
8 **DISMINUCION DE CAPITAL.**- La Compañía puede aumentar
9 el capital social, por resolución de la Junta General de
10 Socios, con el consentimiento de la mayoría absoluta del
11 capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso,
12 los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el
13 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
14 resolución en contrario de la Junta General de Socios.
15 **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravió, pérdida,
16 sustracción e inutilidad de un título de acciones se
17 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
18 título en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
19 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION.- **ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
21 **ADMINISTRATIVA.**- La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la compañía y administrada por el
23 Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán
24 las atribuciones que le competen; por las leyes y las que
25 señala este estatuto, los que durarán dos años en sus
26 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
27 **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.**- El
28 Gerente y el Presidente, individualmente, son los
29 administradores y representantes legales de la compañía,
30 extendiéndose tal representación a lo judicial como
31 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y
32 el tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
33 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de



1 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas
 2 sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
 3 operaciones, actos o contratos, los representantes legales
 4 necesitarán la autorización previa de la Junta General de
 5 Accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
 6 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para
 7 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
 8 para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa
 9 de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
 10 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al
 11 Vicepresidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o
 12 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
 13 cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
 14 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 15 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
 16 más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan
 17 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su
 18 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de
 19 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
 20 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
 21 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)**
 22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
 23 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
 24 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente el
 25 Comisario; **h)** De acuerdo a las necesidades de la compañía
 26 creará nuevos cargos; **i)** Autorizar a los representantes
 27 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título,
 28 a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio,
 29 cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES DE LOS
 30 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **j)** Autorizar al Gerente y
 31 Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de
 32 prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación
 33 principal o el valor de los bienes prendados excedan de DIEZ

Dr. Patricio Caputo Carrizo
 ABOGADO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 ZHUSINDA CHANA



1 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k)
2 Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
4 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando
5 la cuantía de los mismos exceden de DIEZ MIL DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 1) Reformar los
7 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
8 **CLASES DE REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán
9 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por
10 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
11 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
12 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y;
13 cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las
14 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para
15 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Mediante **RESOLUCION**
17 número cero treinta guion DJ guion UAPT guion S guion dos
18 mil quince. Los permisos de operación que reciba la
19 Compañía para la prestación del servicio de transporte de
20 carga pesada, serán autorizados por los competentes
21 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
22 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
23 negociación. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de
24 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
25 y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo
26 informe favorable de los competentes Organismos de
27 Transito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
28 transporte terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
29 que sobre esta materia dictaren los Organismos de
30 competentes de tránsito. Si por efectos de la prestación de
31 servicio deberán cumplir además normas de seguridad
32 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
33 Organismos, deberán en forma previa cumplirlos



1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA**

2 **GENERAL.**- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
3 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
6 reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el
7 reglamento que para el efecto ha expedido la
8 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
9 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
13 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
14 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

15 **Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACION Y**
16 **DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.**- El Gerente o Presidente

17 de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
20 ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en
21 cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
22 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
24 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la
25 convocatoria o no la hicieren dentro de quince días de
26 recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios
27 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la

28 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**

29 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
30 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
31 representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del
32 capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
33 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que

1 no podrá demorar más de treinta días corridos desde la
2 fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda
3 convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas
4 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se
5 haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
6 reunión convocada. Pero para la Junta General ordinaria o
7 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que
8 se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
9 compañías, será menester que concurra a la primera reunión
10 la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de
11 este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum requerido
12 se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la
13 Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y
14 se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes
15 citado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS DECISIONES**
16 **Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta
17 General serán tomadas por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
19 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión
20 de Junta General se levantará un acta que será firmado por
21 el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de
22 secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
23 debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
24 **PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General
25 nombrará un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o
26 no accionistas de la misma, tiene las siguientes atribuciones:
27 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
29 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
30 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
31 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
32 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el
33 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de

1 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 2 corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 3 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,
 4 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 5 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
 6 formalidades de Ley, constituir mandatarios gerentes y
 7 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
 8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 10 la Junta General de Accionistas, h) Supervigilar la
 11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
 12 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
 13 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
 14 compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el
 15 estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
 16 actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el
 17 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
 18 reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El
 19 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes
 20 y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 21 la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le
 22 determinen el Gerente y el Presidente de la compañía o la
 23 Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
 24 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
 25 sino únicamente en los casos en que remplace al Gerente o
 26 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
 27 anterior. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario
 28 elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su
 29 respectivo suplente. Además EL ADMINISTRADORA el
 30 administrador de la sociedad que ejerce la representación de
 31 esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para
 32 las cuales se halle facultado el representante o
 33 administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con

1 respecto a dichos actos, o para la designación de factores,
2 será necesaria la autorización del órgano por el cual fue
3 elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del
4 administrador o administradores, las ejercerán los
5 designados según los respectivos estatutos.- **REPARTO DE**
6 **UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE**
7 **LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
9 distribución de utilidades a los accionistas se hará en
10 proporción al valor pagado de las acciones y en
11 consideración al resultante de beneficio líquido y percibido
12 del balance anual, sin que les pague intereses y sin que los
13 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o
14 ventajas espaciales.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DISOLUCION**
15 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
16 sujetará a las normas generales de la Ley de compañías y si
17 así lo resolviere por unanimidad la Junta General de
18 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a
19 la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION**
20 **DE LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS.-** La liquidación de la
21 compañía con las disposiciones de Ley, debiendo la Junta
22 General designar el los liquidadores que estime necesario,
23 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía, salvo
24 disposiciones estatutarias en contrario, la Junta General de
25 Accionistas de la compañía, salvo disposiciones estatutarias
26 en contrario, la Junta General de Accionistas designara un
27 comisario que estará en funciones de dos años en el ejercicio
28 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Junta General
29 de Accionistas puede revocar el nombramiento del comisario
30 en cualquier tiempo.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
31 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE**
32 **RESERVAS.-** A propuesta del Gerente, la cual podrá ser
33 aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre

1 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
 2 legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
 3 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para
 4 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
 5 que al respecto dispone la Ley de compañías.- **ARTICULO**
 6 **VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
 7 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **TRES**
 8 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
 9 se suscribe íntegramente y se paga el ciento por ciento de
 10 cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores,
 11 de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO	2,996,00	2,996,00	2,996,00
JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ	2,00	2,00	2,00
MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ	1,00	1,00	1,00
JOFFRE WOLTER VELASCO CAMACHO	1,00	1,00	1,00
TOTA	3,000,00	3,000,00	3,000,00

12 Se anexa, como documentos habilitante, el certificado
 13 bancario de apertura de la cuenta de integración.-
 14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los
 15 accionistas nombran como Gerente al Señor Numan Joselito
 16 Velasco Camacho, y como Presidente a la Señora Janeth
 17 Alexandra Ayabaca Gómez, por el periodo de dos años, a
 18 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
 19 registro mercantil.- **AUTORIZACION.** Los accionistas
 20 autorizan a quien suscribe para que realice todos los
 21 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
 22 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
 23 Compañías.- Usted Señor Notario sírvase agregar las
 24 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
 25 presente instrumento. Atentamente. Dr. Carlos Moreta

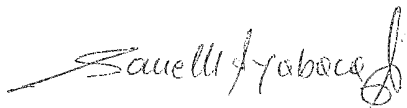


1 Quintana, matrícula número veintiuno guion dos mil ocho
2 guion veintiséis del Foro de Abogados.- Hasta aquí la
3 minuta.- Para su otorgamiento se dieron cumplimientos a
4 todas las formalidades exigidas por la ley, me presentaron
5 sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a los
6 comparecientes de principio a fin en voz alta lo
7 aprueban y se ratifican en su total contenido y lo dejan
8 elevada a Escritura Pública firman conmigo en unidad de
9 acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria
10 de todo cuanto doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59



NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO
C. C. 170859262-9



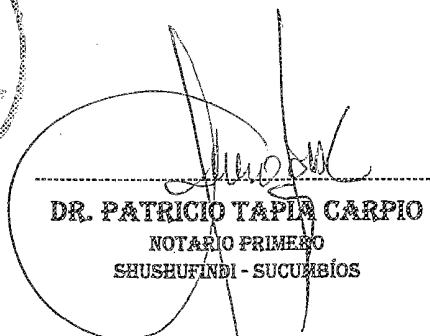
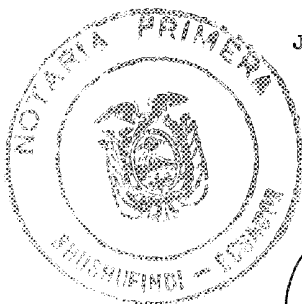
JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ
C. C. 210033140-0



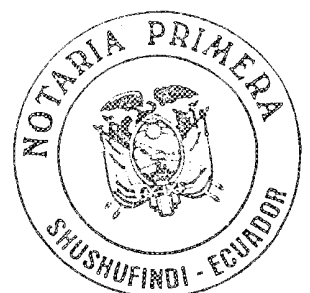
MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ
C. C. 150035433-5



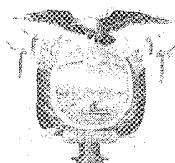
JOFFRE WOLTER VELASCO CAMACHO
C. C. 050172644-2



DR. PATRICIO TAPIA CARPIO
NOTARIO PRIMERO
SHUSHUFINDI - SUCUMBÍOS



0000007



NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

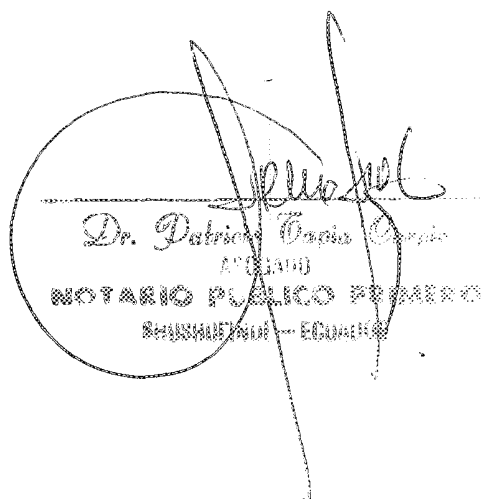
DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

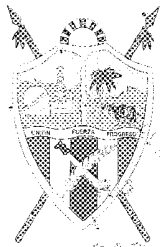
ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 0998699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente Escritura Pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. Otorgado por: NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO, JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ, MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ, JOFFRE WOLThER VELASCO CAMACHO. Celebrada el diez de noviembre del año dos mil quince. Por lo que confiero esta **TERCERA COPIA** **CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 11 de Noviembre del año dos mil quince, por todo lo cual doy fe.-





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

0000008

CERTIFICA:- Que bajo el No. 48, folio 67,67vta 68 Tomo Primero del trece de noviembre del dos mil quince.- Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía **TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S A.**- Entre los señores Numan Joselito Velasco Camacho, Janeth Alexandra Ayabaca Gómez, Manuel Orlando Pulla Farez, Joffre Wolther Velasco Camacho.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 13 de Noviembre del 2.015

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 03:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710051

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704741576 MORETA QUINTANA CARLOS RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2016 03:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

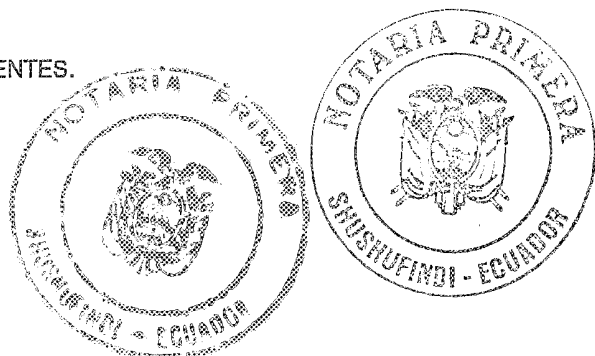
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



30/10/2015 6.14 AM

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO

1.- Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 3443, de fecha 13 de octubre del 2015, se completa el expediente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. En la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica., mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de previo a Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.

Que los integrantes de la compañía de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. domiciliada en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cuatro (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO	170859262-9
JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ	210033140-0
MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ	150035433-9
JOFFRE WOLTER VELASCO CAMACHO	210033140-0

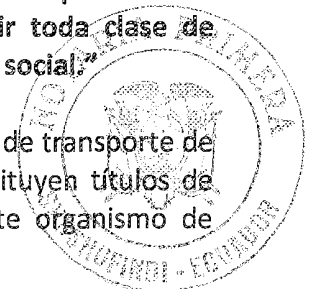
Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece, "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR.

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."



La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para La Constitución Jurídica de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.** domiciliada Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

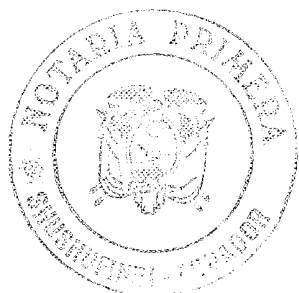
3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

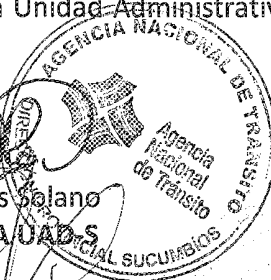
6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de la notificación.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 23 días del mes Octubre del 2015.




Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S


Srta. Patricia Cuenca
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS





COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 491985

Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI

Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripción : V/ND DEP INTEG CAP COMPAÑIA TRANS CARG PESADA ECUADORCAMACHO SA

Fecha Trans. : 05/11/2015

Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:



Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5450	SHUSHUFINDI	224	V/ND DEP INTEG CAP COMPAÑIA TRANS CARG PESADA ECUADORCAMACHO SA	3,000.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			5450	SHUSHUFINDI	224	V/NC DEP INTEG CAP COMPAÑIA TRANS CARG PESADA ECUADORCAMACHO SA		3,000.00	N
TOTALES REPORTE :									3,000.00	3,000.00	



Neuman



Elaborado por: yveloz

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

170859262-9

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: VELASCO CAMACHO HUMAH JOSELITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: SHUSHUFINDI
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIÓN
 NOMBRE: VELASCO CAMACHO HUMAH JOSELITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/08/1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: SHUSHUFINDI
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISIÓN: 08/08/27
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/08/27

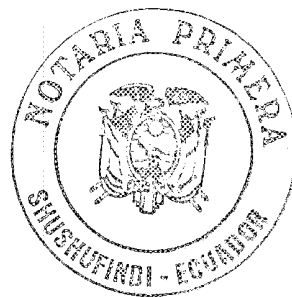
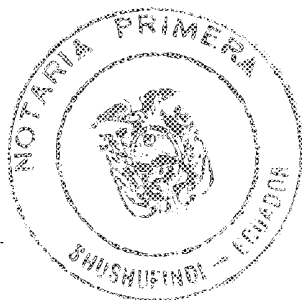
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 17/02/2014

038 - 0000 **1708592629**

VELASCO CAMACHO HUMAH JOSELITO

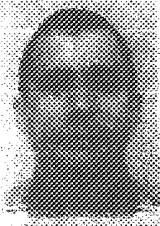
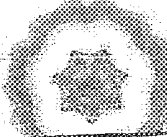
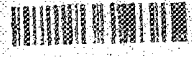
FECHA DE EMISIÓN: 08/08/27
FECHA DE VENCIMIENTO: 08/08/27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

050172644-2

CIUDAD: SHUSHUFINI
 PROVINCIA: SHUSHUFINI
 CANTÓN: SHUSHUFINI
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-13
 ESTADO CIVIL: Divorciado

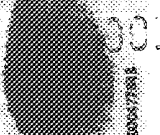




INSTRUMENTO
 BACHILLERATO

FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-13

050172644-2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASCO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMACHO GRIJANNEZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LAGO AGRO, 2011-07-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-13






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0501726442
 CÉDULA
 VELASCO CAMACHO JOFFRE WOLTER

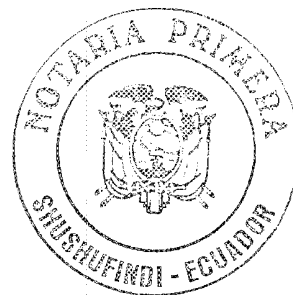
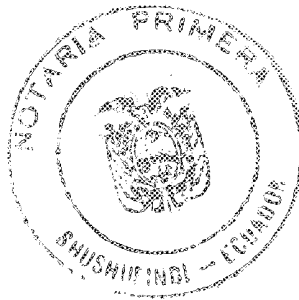
SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 SHUSHUFINI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SHUSHUFINI
 CENTRAL
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

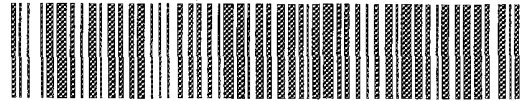
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







Factura: 001-002-000004389



20162104000P00143

0000017

NOTARIO(A) GEOVANNY ANGEL LEGNA ZAMBRANO

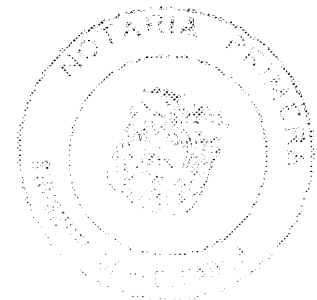
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SHUSHUFINDI

EXTRACTO

Escritura N°:	20162104000P00143						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2016, (15:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO CAMACHO NUMAN JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708592629	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYABACA GOMEZ JANETH ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100331400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PULLA FAREZ MANUEL ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500354335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASCO CAMACHO JOFFRE WOLTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501726442	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
SUCUMBOS		SHUSHUFINDI		SHUSHUFINDI CENTRAL			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GEOVANNY ANGEL LEGNA ZAMBRANO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SHUSHUFINDI



2016 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P00143 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------



ESCRITURA PÚBLICA DE:
RECTIFICACIÓN.

000001

OTORGADA POR: NUMAN
JOSELITO VELASCO CAMACHO,
JANETH ALEXANDRA AYABACA
GOMEZ, MANUEL ORLANDO PULLA
FAREZ, Y; JOFFRE WOLTER
VELASCO CAMACHO.

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di dos Copias

ABG. GEOVANNY LEGÑA ZAMBRANO
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
SHUSHUFINDI - ECUADOR

En la Ciudad de Shushufindi Provincia de
Sucumbíos República del Ecuador a, catorce de
enero del año dos mil dieciséis, ante mi Abg.

GEOVANNY LEGÑA ZAMBRANO, Notario
Primero suplente mediante acción de personal
número: 006-DPCJS-TH-2016 en este Cantón,

comparece por sus propios derechos el señor:
NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO, con
cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero,
ocho, cinco, nueve, dos, seis, dos guion nueve
(170859262-9), Ecuatoriano de nacionalidad,
mayor de edad, de estado civil soltero,
domiciliado en la ciudad de Shushufindi,
Provincia de Sucumbíos, Republica del Ecuador,
la señora JANETH ALEXANDRA AYABACA
GOMEZ, con cédula de ciudadanía número: dos,



1 uno, cero, cero, tres, tres, uno, cuatro, cero,
2 guion cero (210033140-0), Ecuatoriana de
3 nacionalidad, mayor de edad, de estado civil
4 divorciada, domiciliada en esta ciudad de
5 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Republica
6 del Ecuador, el señor MANUEL ORLANDO
7 PULLA FAREZ, con cédula de ciudadanía
8 número: uno, cinco, cero, cero, tres, cinco,
9 cuatro, tres, tres, guion cinco (150035433-5),
10 Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de
11 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
12 de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
13 Republica del Ecuador, el señor JOFFRE
14 WOLTER VELASCO CAMACHO, con cédula de
15 ciudadanía número: cero, cinco, cero, uno, siete,
16 dos, seis, cuatro, cuatro, guion dos (050172644-
17 2), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad,
18 de estado civil divorciado, domiciliado en esta
19 ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos,
20 Republica del Ecuador.- Los comparecientes son
21 hábiles y capaces para contratar y contraer
22 obligaciones, a quienes de conocerles doy fe,
23 advertidos del contenido y resultados legales de
24 este instrumento público, me solicitan elevar a



1 escritura Pública la minuta que me entregan y
2 que transcrita dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
3 En el registro de Escrituras Públicas de la
4 Notaria a su cargo, dígnese elevar a escritura la
5 presente minuta que como sigue: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
7 otorgamiento de la escritura de RECTIFICACION
8 los Señores: NUMAN JOSELITO VELASCO
9 CAMACHO, JANETH ALEXANDRA AYABACA
10 GOMEZ, MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ,
11 JOFFRE WOLTHER VELASCO CAMACHO, de
12 estado civil soltero, divorciada, casado,
13 divorciado respectivamente. Los comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
15 edad, y domiciliados en esta ciudad de
16 Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de
17 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y
18 obligarse, sin prohibiciones legales para
19 contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El
20 diez de noviembre del dos mil quince, ante el
21 Doctor Patricio Tapia Carpio, Notario Primero del
22 Cantón Shushufindi, se celebró una Escritura
23 Pública de Constitución de la COMPAÑÍA
24 TRANSPORTE CARGA PESADA

0000019

ABS. GEORGINA ZAMBRANO
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 ECUADORCAMACHO S.A.- **b)** La Escritura
2 pública de constitución de la COMPAÑÍA
3 TRANSPORTE CARGA PESADA
4 ECUADORCAMACHO S.A., fue inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Shushufindi el
6 trece de noviembre del dos mil quince.- **c)** En la
7 mencionada Escritura Pública de Constitución,
8 por razones de mecanografía, no se hizo constar
9 en el Artículo Vigésimo Tercero en la Suscripción
10 y Pago del Capital de la escritura de constitución
11 de la COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA
12 PESADA ECUADORCAMACHO S.A. El capital
13 suscrito de la compañía es de tres mil dólares de
14 los Estados Unidos de Norte América, se
15 suscribe íntegramente y se pagó el ciento por
16 ciento de cada acción, en numerario, por los
17 accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente
18 detalle, siendo lo correcto en numerario de tres
19 mil acciones.- Tal como se indica en el Artículo
20 Vigésimo Tercero de la constitución.-
21 **TERCERA.- RECTIFICACION A ESCRITURA**
22 **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
23 **TRANSPORTE CARGA PESADA**
24 ECUADORCAMACHO S.A. Con los antecedentes



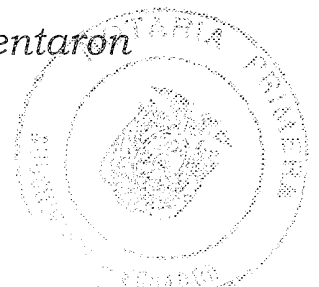
1 expuestos, adicionando la Escritura Pública
2 referida, se aclara y rectifica lo siguiente: que los
3 numerarios es de tres mil acciones.- También se
4 aclara que el nombre de la Compañía es
5 COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA
6 ECUADORCAMACHO S.A.- Los demás datos y
7 condiciones pactadas y que constan en la
8 escritura que se adiciona, se rectifica y se
9 aclara, quedan tal como están sin que hayan
10 más observaciones que las aquí indicadas.-

ABG. GEOFFREY ZAMBRANO
NOTARIO SUPLENTE
SHUSHUFI
EQUADOR

Rectificación y Aclaración que se hace de
conformidad con el Artículo treinta y cinco de la
Ley Notarial Vigente, para que surta efectos
legales del caso dejando a salvo el derechos de
sterceros.- **CUARTA: CUANTIA.**- La cuantía por

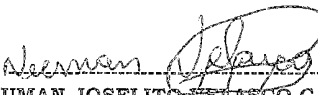
16 su naturaleza es indeterminada.- Agregue usted
17 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
18 para la completa validez de este documento.
19 Atentamente. Dr. Carlos Ramón Moreta
20 Quintana, con número de matrícula veintiuno
21 guion dos mil ocho guion veintiséis. Hasta aquí
22 la minuta.- Para su otorgamiento se dio
23 cumplimiento a todas las formalidades y
24 requisitos exigidos por la ley, me presentaron

000002



1 sus cédulas de ciudadanía, leída que les fue a
2 los otorgantes de principio a fin en voz alta lo
3 aprueban y se ratifican en su total contenido y lo
4 deja elevada a escritura Pública, firma conmigo
5 en unidad de acto, quedando incorporado al
6 protocolo de esta notaria, por todo lo cual doy
7 fe.-

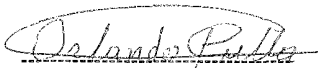
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57


NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO
C. C. 170859262-9

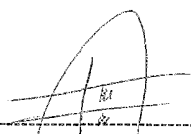


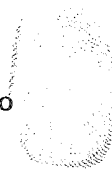

JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ
C. C. 210033140-0

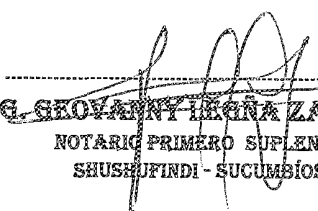


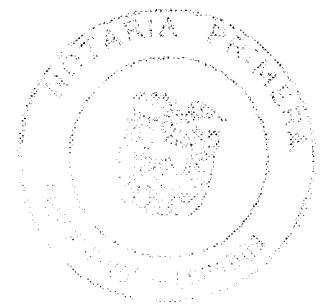

MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ
C. C. 150035433-5

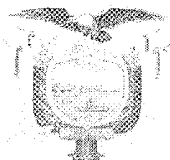



JOFFRE WOLTER VELASCO CAMACHO
C. C. 050172644-2




ABG. GEOVANNY TEJADA ZAMBRANO
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
SHUSHUFINDI - SUCUMBÍOS





000001

NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

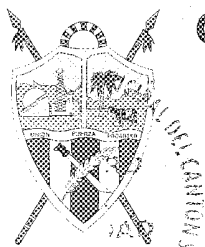
- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 0998699879
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mi Abg. GEOVANNY LEGÑA ZAMBRANO, Notario Primero suplente mediante acción de personal número: 006-DPCJS-TH-2016 en este Cantón, la presente Escritura Pública de: RECTIFICACIÓN. Otorgado por: NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO, JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ, MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ, y; JOFFRE WOLThER VELASCO CAMACHO. A favor de: si mismos. Por lo que confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 14 de Enero del año dos mil dieciséis, por todo lo cual doy fe.-




ABG. GEOVANNY LEGÑA ZAMBRANO
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
SHUSHUFINDI - ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

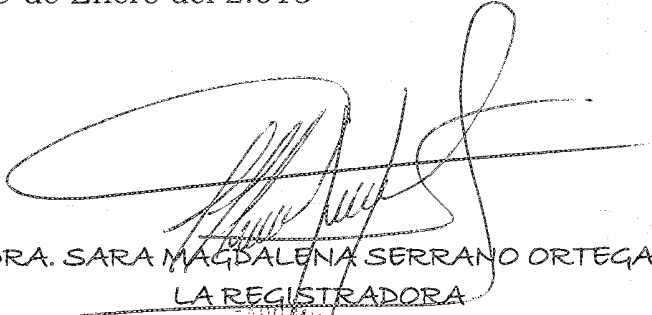
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

3000022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 04, folio 08/08vta, Tomo Primero del diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis; Al margen de la Inscripción de la Constitución de Compañías No. 48, folio No. 67/67vta/68, Tomo Primero del trece de Noviembre del año dos mil quince. Queda inscrita la Presente escritura pública de: **RECTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A., Otorgado por:** Velasco Camacho Numán Joselito, Ayabaca Gómez Janeth Alexandra, Pulla Farez Manuel Orlando y Velasco Camacho Joffre Wolther. **A favor de:** SI MISMO.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 19 de Enero del 2016


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO

1.- Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 3443, de fecha 13 de octubre del 2015, se completa el expediente de la COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. En la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica., mediante resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 del mes de octubre del 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de previo a Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.

Que los integrantes de la compañía de COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A. , domiciliada en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cuatro (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
NUMAN JOSELITO VELASCO CAMACHO	170859262-9
JANETH ALEXANDRA AYABACA GOMEZ	210033140-0
MANUEL ORLANDO PULLA FAREZ	150035433-9
JOFFRE WOLThER VELASCO CAMACHO	210033140-0

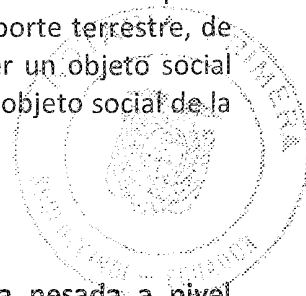
Que la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece, "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR.

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."



La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para La Constitución Jurídica **COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.** domiciliada Cantón Shushufindi de la Provincia de Sucumbíos.

2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de **COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA PESADA ECUADORCAMACHO S.A.** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

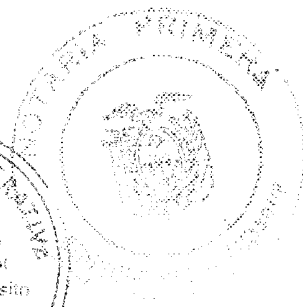
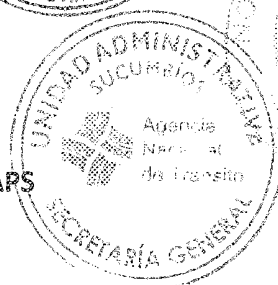
6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de la notificación.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 23 días del mes Octubre del 2015.

Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S

Srta. Patricia Cuenca

SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º **170859262-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO CAMACHO
MURMAN JOSELITO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENECIA
ZAMORA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
ABOGADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO GARCIA HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO ZURITA GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRO
2015-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE
ELECCIONES SECCIONALES

038
038 - 0086
1708592629

NUMERO DE CERTIFICADO
VELASCO CAMACHO MURMAN JOSELITO

SUCUMBIOB
PROVINCIA
SHUSHUPURI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SHUSHUPURI
CENTRAL
PARRROQUIA

ZONA
0
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º **210033140-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
AYABACA GOMEZ
JANETH ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
ORIELLA
FGO. DE ORIELLA
PTO. COLON ORIELLA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
ABOGADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYABACA SAGUPAY MANUEL ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MACIAS ROSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRO
2014-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE
ELECCIONES SECCIONALES

003
003 - 0104
2100331400

NUMERO DE CERTIFICADO
AYABACA GOMEZ JANETH ALEXANDRA

SUCUMBIOB
PROVINCIA
SHUSHUPURI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SHUSHUPURI
CENTRAL
PARRROQUIA

ZONA
0
0

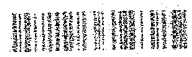
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO CAMACHO
JOFFRE WOLTER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
ZAPOTAL
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

050172644-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E13131122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO GRIMANEZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRO
2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

0003

00177018

DIRECTOR GENERAL

PARA DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

038

038 - 0065

0501726442

CÉDULA
NUMERO DE CERTIFICADO
VELASCO CAMACHO JOFFRE WOLTER

SUCUMBOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA 150035433-5

PULLA FAREZ MANUEL ORLANDO

AZUAY/SIGSIS/SIGSIS

02 MAYO 1968

001- 0167 00127 M

AZUAY/ SIGSIS

SIGSIS 1968



Manuel Pulla

EQUATORIANA*****

V3393V3222

CASATO SILMA C TANGUY COMINCHIE

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL ANGEL PULLA

ROSA ELENA FAREZ SANCHEZ

LAGO AGRO 28/02/2008

28/03/2020

REN 0135098



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 15-FEB-2014

029

029 - 0216

1500354335

CÉDULA
NUMERO DE CERTIFICADO
PULLA FAREZ MANUEL ORLANDO

SUCUMBOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



30000000

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Transporte Carga Periodo Ecuador Comercio S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía Transporte Carga Periodo Ecuador Comercio S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Shushufindi	Shushufindi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Shushufindi	Shushufindi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Shushufindi	Los Vegas	Los Vegas	
CALLE: Unidos Nacionales Y Naciones Unidas	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	06-2839-322		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0985385464		constructoravl@hotmail.com	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
obelisco de San Francisco de Asís			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Numon Soselito Velasco Comocho			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170859262-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 20 ENE 2010	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 20 ENE 2010 Paola 17h50 REGISTRO DE SOCIEDADES Paola		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	



Carla, Kennedy Morán, Av. Nariño
Edificio Empress y Digital 19, 2do. Piso
P.O. Box 13-14, Edif. 19, Edif. 19, Edif. 19
P.O. Box 13-14, Edif. 19, Edif. 19, Edif. 19

RUC: 0100000001 C.A. EMPRESAS ELÉCTRICAS DEL CANTÓN LAGO AGRO
Dir. Av. 20 de Junio y Venezuela 1015 / 062-229 / 062-229-725 / 062-229-471 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-002804470
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

No. de Control: 586419-47
Valor a pagar: 63.28

Fecha de Emisión: 2015-11-09

Fecha de Vencimiento: 2015-11-25

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 5864-3 VELASCO CAMACHO NUMAN JOSELITO
Código Único Eléctrico Nacional: 2809095864 Cédula / R.U.C.: 1708592629 Código Postal:
Dirección servicio: UNIDAD NACIONAL NACIONES UNIDAS LAS VEGAS
Plan/Geocódigo: 18 03-42-040-0000 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 2015-11-09 1
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIO - SHUSHUFINDI - SHUSHUFINDI CAB CANT
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 279229-HOL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-03 Hasta: 2015-11-05 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

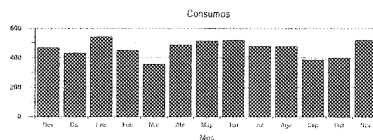
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11053.00	10512.00	541.00	kWh	50.36

AHORRO POR:
Consumo anterior: 0.00
Consumo actual: 0.00
Consumo pendiente: 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 50.36
COMERCIALIZACIÓN: 1.41
I.V.A. (0%): 0.00
ALUMBRADO PÚBLICO: 6.20
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 57.97
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 57.97

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA INSTITUCIONAL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD C.A. ENEL

Factura No. 115-001-002804470
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

SUMINISTRO: 5864-3
VELASCO CAMACHO NUMAN JOSELITO

No. de Control: 586419-47

COPIA EMISOR

Factura No. 115-001-002804470
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-11-09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 5864-3 Cédula / R.U.C.: 1708592629
VELASCO CAMACHO NUMAN JOSELITO
No. de Control: 586419-47
Dirección servicio: UNIDAD NACIONAL NACIONES UNIDAS LAS VEGAS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	57.97
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
TOTAL (1 + 2 + 3):	63.28

Pagar hasta: 2015-11-25

AHORRO POR:
Consumo anterior: 0.00
Consumo actual: 0.00
Consumo pendiente: 0.00
Total: 0.00

NOTARIA PUBLICA DE LAGO AGRO
Lago Agrio, 20 de Junio y Venezuela
1015 / 062-229 / 062-229-725 / 062-229-471 Lago Agrio - Sucumbios
NOTARIO PABLO ALBERTO
CANTON LAGO AGRO

JOSE JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
CANTON LAGO AGRO
NOTARIO PABLO ALBERTO

4744